

DECRETO No. DEL 2019

"Por el cual se efectúa el retiro del servicio al señor Alfonso Hernández Padilla por muerte y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303, viene vinculado laboralmente al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** desde el día 29 de septiembre de 1995, con derechos de carrera administrativa el empleo de CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 16, asignado a la DIRECCIÓN LOGÍSTICA, de la SECRETARÍA GENERAL, financiado con recursos propios.

Que según informó la señora Georgina Del Carmen Martínez Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.434.971, por medio de oficio EXT-BOL-19-051211 del 16 de octubre de 2019, el señor **ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303, falleció el día 03 de octubre de 2019.

Que la anterior información fue verificada con el Registro Civil de defunción No. 09810431, allegado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el día 16 de octubre de 2019, como anexo al oficio EXT-BOL-19-051211.

Que el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por.

(...)

12) Muerte

(...)"

Que de conformidad con el artículo en cita, es causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, la muerte del servidor público.

Que de lo expuesto se puede concluir que para el caso del señor **ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303, se tipificó la causal de retiro del servicio retiro por muerte.

Que el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a la vacancia definitiva de los empleos señaló:

"Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

(...)

13) Por muerte

(...)"

Que de conformidad con el artículo en cita, se genera la vacancia definitiva del empleo en razón de la muerte del servidor público.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se dispondrá el retiro del servicio del señor **ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303, a partir del 03 de octubre de 2019 y se declarará la vacancia definitiva del empleo CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 16, asignado a la DIRECCIÓN LOGÍSTICA,

DECRETO No. DEL 2019

"Por el cual se efectúa el retiro del servicio al señor Alfonso Hernández Padilla por muerte y se dictan otras disposiciones"

de la SECRETARÍA GENERAL, financiado con recursos propios, sobre el cual el empleado público fallecido ostentaba derechos de carrera administrativa.

Que el presente acto administrativo deberá comunicarse al Grupo de Administración y Vinculación de Personal y al grupo de Nómina y Prestaciones Sociales de la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que desde su competencia realicen las anotaciones que hubiere lugar en la historia laboral del señor ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303 y procedan a desvincular de la nómina y liquidar las prestaciones sociales y salariales correspondientes del citado empleado, tomando como fecha de corte para todos los efectos el 03 de octubre 2019.

Que por todo lo anterior se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio y desvincular de la nómina de personal del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a partir del 03 de octubre de 2019 al señor **ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303, quien venía desempeñando el empleo de CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 16, asignado a la DIRECCIÓN LOGÍSTICA, de la SECRETARÍA GENERAL, financiado con recursos propios, por haberse configurado la causal de retiro consagrada en el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 16, asignado a la DIRECCIÓN LOGÍSTICA, de la SECRETARÍA GENERAL, financiado con recursos propios, por haberse configurado la causal de retiro consagrada en el numeral 13 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, que dispuso modificar el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Grupo de Administración y Vinculación de Personal y al de Nómina y Prestaciones Sociales de la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que desde su competencia, adelanten las gestiones necesarias para la aplicación del mismo, en los términos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los beneficiarios del señor **ALFONSO HERNÁNDEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.070.303.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

18 OCT. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Vbo.: Willy Escrucería Castro-Director Función Pública.
Proyectó: Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa
Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo